



DIRECCIÓN GENERAL de
MIGRACION y EXTRANJERIA

Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

EJERCICIO 2015

Correlativo	36
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Uniformes
No. Contrato	MJSP-DGME-018/2015
Empresa Adjudicada	Uniformes Gabriela
Monto Adjudicado	\$ 20,451.73
Período Contratado/Tiempo de entrega	Una sola entrega
Administrador(a) del Contrato	Guadalupe de Campos



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
N° MJSP-DGME-018/2015**

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil ciento siete-ciento uno-siete, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO, y JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,**

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se puede abreviar **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez-ciento dos-dos; que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE,** con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-15/2015-MJSP-DGME,** promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución Número **CIENTO SESENTA Y UNO,** emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha dos de octubre del año dos mil quince, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, al Tratado DR-CAFTA, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, un lote de uniformes para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, según la siguiente distribución:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
3	Blusa de oficial migratorio	260
6	Pantalón de vestir femenino	1,095

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades de EL MINISTERIO. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CIENTO SESENTA Y UNO, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente Instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo de este contrato será de sesenta (60) días calendario, posteriores a la debida notificación de legalización del contrato; obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios

unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad del suministro detallan a continuación:



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL	TOTAL IVA INCLUIDO
3	Blusa de oficial migratorio	260	\$ 11.495	\$2,988.70	\$ 388.53	\$ 3,377.23
6	Pantalón de vestir femenino	1,005	\$ 15.035	\$15,110.18	\$ 1,964.32	\$ 17,074.50
TOTAL						\$20,451.73

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,451.73)**, que EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL SUMINISTRANTE por medio de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería y de la respectiva acta de recepción del suministro, firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE, y la Administradora del Contrato. El precio descrito incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de este Instrumento, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la debida notificación de la legalización del contrato. La entrega se hará en la bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería,

ubicada en Nove Calle Poniente, y Final Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. La forma de entrega será en paquetes individuales con el respectivo nombre del colaborador (a), de acuerdo al listado del personal con sus respectivas tallas (según el proceso de toma de medidas previamente realizado). EL SUMINISTRANTE garantiza que las materias primas utilizadas en la elaboración de los uniformes son de primera calidad. Además, garantiza la durabilidad de las telas y el confeccionamiento de los uniformes, por un período de un (1) año como mínimo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la garantía de fábrica, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada DACI, formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, señora Ángela Guadalupe Salazar de Campos, Colaboradora del Departamento de Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrada en Acuerdo de Nombramiento Número Ciento Veintinueve de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince. La Administradora del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. La Administradora del Contrato será la responsable de informar a la



DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **CUATRO MIL NOVENTA DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,090.35)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **b) Garantía de Calidad de Bienes.** Esta Garantía será por un valor de **DOS MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,045.17)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva al momento de la entrega definitiva del total de lo adjudicado, y estará vigente durante el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha que manifieste el acta de recepción definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. EL SUMINISTRANTE, en caso de ser

86

necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de LACAP y 76 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera, se acudirá a la sede judicial de

conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, 35 Avenida Sur, N°626, Colonia Flor Blanca. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Uniformes Gabriela
S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS
DE VESTIR
EL SALVADOR



JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,
EL SUMINISTRANTE.

En 7

la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil quince. Ante mí, **ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en consecuencia de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil ciento siete-ciento uno-siete, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**,

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil

seiscientos diez-ciento dos-dos, personería que acredito y así lo hago constar a través de fotocopia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la expresada Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios de la notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de julio de dos mil diez, la cual contiene el texto que rige a la sociedad, y que asimismo constituyen sus estatutos en la actualidad, de la que consta que su denominación y naturaleza es como se ha expresado; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, la importación, fabricación, exportación, distribución y venta de prendas de vestir, al por mayor y menor; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por Cambio de Domicilio, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la notario Georgina Teresa Aguilar Cardenas, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince, en la que consta que el domicilio de la sociedad es el de ciudad de San Salvador; c) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día diez de enero del dos mil catorce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece fue electo el suscrito, señor Jorge Alberto Hernández, como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el período de cinco años a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; que en lo sucesivo denominaré **EL SUMINISTRANTE**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis" y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Uniformes para el personal de la Dirección General de Migración y Extranjería, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **Licitación Abierta DR-**

CAFTA No. DR-CAFTA-LA-QUINCE/DOS MIL QUINCE-MJSP-DGME. II; Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE, se compromete a entregar uniformes, que servirán para cubrir parte de las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, y consecuentemente atender parte de las diferentes necesidades, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades y precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que el plazo de este contrato será de sesenta días calendario, posteriores a la debida notificación de legalización del contrato. **V)** Que la entrega del suministro, será dentro del plazo de sesenta días calendario posteriores a la debida notificación del contrato, la entrega se hará en la bodega de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada en Novena Calle Poniente, y Final Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

